

**Constancia:**

Señora Juez, le informo que el 23 de junio de 2023 el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple rechazó la presente demanda y ordenó remitirla a los Juzgados Civil Municipales de Medellín, la cual por cuestiones de reparto le correspondió a este juzgado.

También le informo que revisado el aplicativo interno del juzgado en el que se registran los procesos de insolvencia, una vez verificado el número de documento del demandado, se encontró que tiene un proceso de insolvencia en el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín, revisado el sistema Siglo XXI se encontró que el proceso cuenta con el radicado 024-2021-00313 y con sentencia de julio 6 de 2021. A Despacho.

**Julián Andrés Rengifo Cárdenas**  
**Oficial Mayor**

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	<b>Banco de Occidente S.A.</b>
Demandado	<b>Augusto Segundo Martelo</b>
Radicado	<b>05001 40 03 013 2023 00955 00</b>
Auto	Sustanciación No. 2774
Asunto	Ordena oficiar previo a resolver sobre mandamiento de pago

De acuerdo con lo indicado por la anterior constancia, la suscrita juez avoca conocimiento del presente proceso ejecutivo instaurado por **Banco de Occidente S.A.** en contra de **Augusto Segundo Martelo**.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo indicado en la anterior constancia, donde se da cuenta que el señor **Augusto Segundo Martelo** tiene proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante en el Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad de Medellín con radicado 024-2021-00313, el Despacho previo a resolver sobre la pertinencia de librar mandamiento de pago, ordena oficiar al Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para que comparta el expediente digital

JARC

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmp13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

del proceso con radicado 2021-00313 a efectos de verificar si el Banco de Occidente S.A. hizo parte del proceso de insolvencia y si la obligación aquí demandada se incluyó en la negociación de deudas y en la liquidación patrimonial o establecer si se da aplicación al numeral 7 del artículo 565 del Código General del Proceso; ello por cuanto según constancia que antecede en ese proceso se profirió sentencia el 6 de julio de 2021 y la obligación que ahora se pretende ejecutar data de 2018. Líbrese oficio por secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 132 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 DE AGOSTO DE 2023 a las 8:00 A.M.

**ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO**  
Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f684eeca1e083edf459ae2f3afa22c713f6e63686f29aab9fe0df94310e66c**

Documento generado en 14/08/2023 11:30:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>